

PECULIARIDADES DEL PROCESO DE INJURIAS

En la introducción a su libro *Acción penal en Derecho canónico*, habla LAMBERTO DE ECHEVERRÍA de la subvaloración práctica del Derecho procesal canónico; de la crisis doctrinal; de los escasísimos estudios canónicos de procesal penal, concebidos no con independencia y propia entidad, sino como apéndices de obras procesales de interés general; de la oscuridad e imperfección que se encuentran en el mismo Código y en los comentaristas (1). Quizás donde con más claridad, con mayor extensión y con consecuencias más profundas aparecen todos estos defectos es en el proceso de injurias. Los canonistas, en general, dedican de refilón a este proceso algunas líneas. No podemos decir que hay discusión entre ellos, sino diversidad de opiniones, porque no tratan de probar sus asertos, de someter a un examen las teorías opuestas, ni siquiera las mencionan, sino que exponen en pocas palabras su opinión y pasan adelante, como si sus afirmaciones no tuvieran ninguna trascendencia o como si su opinión fuera doctrina común o artículo de fe. Cada autor da por supuestos y probados los presupuestos históricos o doctrinales de los que él parte y los va aplicando a cada caso sin más explicaciones.

Sin duda late en esas afirmaciones una influencia de la evolución histórica del proceso de injurias y de la doctrina civilística sobre el mismo. Historia y doctrina que a cada uno le hace concebir de una manera peculiar, quizás inconscientemente, la naturaleza jurídica del proceso de injurias.

Por eso, empezamos nuestro trabajo haciendo una breve síntesis histórica (2) y unas someras observaciones sobre los sistemas civilísticos acerca del punto básico de este proceso: el carácter privado o público del mismo. De aquí arrancan todas las peculiaridades del proceso de injurias y, por eso, metiéndonos de lleno "in medias res",

(1) ECHEVERRÍA, L.: *La acción penal en Derecho Canónico*, pp. 11-12.

(2) Las pinceladas históricas serán breves y sin pretensiones de hacer un estudio exhaustivo. Sólo recogeremos lo que pueda arrojar luz sobre nuestra cuestión fundamental: carácter privado o público del proceso de injurias, porque no somos partidarios del excesivo "historicismo", abandonando el campo de los problemas actuales para correr tras unas investigaciones de tipo histórico. Cfr. GUASP: *Comentarios*, XVII-XVIII.